



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0014089/2018

VISTO:

Que desde el año 2002, el HCS ha resuelto otorgar una ayuda económica a las facultades para afrontar los gastos propios de la sustanciación de concursos y de evaluación de desempeño docente, según se lee en las Resoluciones 146/02; 114/08; 266/09; 267/09; 629/15 y 770/16;

CONSIDERANDO:

Que de las mencionadas resoluciones se infiere que el apoyo económico se otorga especialmente para solventar gastos de los evaluadores externos a la Universidad Nacional de Córdoba, excepto en el caso de concursos de profesores auxiliares;

Que en el articulado de cada una de dichas resoluciones se otorga un monto para ser aplicado a la realización de concursos "por cada tribunal constituido" sin especificar respecto de la procedencia de los evaluadores;

Que si bien los concursos de profesores asistentes no exigen la presencia de un evaluador externo, en la Resolución N° 266/09, se aprobó un monto para la sustanciación de los mismos, por entender que supone gastos de diversa naturaleza;

Que es necesario unificar criterios para la asignación de una ayuda económica a las facultades destinada a la sustanciación de concursos y a la evaluación de desempeño docente;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Actualizar hasta \$ 4.000 (Pesos cuatro mil) el monto para ser aplicado a la realización de los concursos de profesores titulares, asociados o adjuntos, por cada tribunal constituido y para las unidades académicas que por no disponer de recursos para tal fin así lo soliciten y justifiquen. En caso de que dos o más tribunales se constituyeran en el lapso de hasta tres días hábiles consecutivos y con la participación de un mismo evaluador externo, solo se aplicará el monto correspondiente a un concurso.

ARTÍCULO 2°.- Actualizar hasta \$ 4.000 (Pesos cuatro mil) el monto para ser aplicado a la constitución de cada comité evaluador del régimen de Evaluación de Desempeño Docente para las unidades académicas que por no disponer de recursos para tal fin así lo soliciten y justifiquen. En caso de que dos o más comités evaluadores se constituyeran en el lapso de hasta tres días hábiles consecutivos y con la participación de un mismo evaluador externo, solo se aplicará el monto correspondiente a un comité evaluador.

ARTÍCULO 3°.- Actualizar hasta \$ 1.000 (Pesos un mil) el monto para ser aplicado a la realización de los concursos de profesores auxiliares, por cada tribunal constituido (con o sin evaluadores externos) y para las unidades académicas que por no disponer de recursos para tal fin así lo soliciten y justifiquen.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que a los fines de aplicación de los artículos 1 y 2 solo se considerarán evaluadores externos a quienes provengan de una institución universitaria con sede a una distancia mayor de 100 km de la ciudad de Córdoba. En el caso de que la distancia sea menor, se abonará la suma de \$ 1.000 (Pesos un mil).

ARTÍCULO 5°.- Establecer que solo se atenderán solicitudes correspondientes a concursos y evaluaciones, de desempeño docente que hayan sido sustanciados dentro del ciclo lectivo en curso o inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 6°.- En caso de que se realice una ampliación de dictamen o una nueva reunión del comité evaluador, se otorgará el mismo monto que para la primera instancia.

ARTÍCULO 7°.- Con la finalidad de facilitar el trámite para la solicitud de fondos destinados a la sustanciación de concursos y constitución de comités evaluadores, se requerirá la siguiente documentación:

-Para concursos de Profesores Regulares:

A - Copia de la Resolución del HCS que aprueba el llamado a concurso donde consten los miembros del tribunal con su respectiva universidad de origen.

B - Copia del acta del dictamen donde conste la actuación de los docentes integrantes del tribunal o, en su defecto, nota firmada por Secretaria Académica en la que se certifique la fecha en la que el concurso ha sido sustanciado y el nombre del evaluador externo.

-Para comités evaluadores:

A - Copia de la Resolución del HCS referida a la conformación del comité evaluador.

B - Copia del dictamen del comité evaluador donde conste la actuación del docente externo.

-Para concursos de Profesores Auxiliares:

A - Copia del acta del dictamen donde conste la actuación de los docentes integrantes del tribunal o, en su defecto, nota firmada por Secretaría Académica en la que se certifique la fecha en la que el concurso ha sido sustanciado.

-Para casos contemplados en el Artículo 6°:

A - En el caso mencionado en el artículo 6°, la Facultad deberá certificar la presencia del evaluador externo en la sede donde se constituya el tribunal o el comité evaluador, siempre que corresponda.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISIETE
DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.**

ja